

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Alfredo Álvarez Cárdenas
Secretario General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXII

Mexicali, Baja California, 11 de abril de 2025.

No. 22

Índice

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

EDICTO para emplazar a los codemandados BENJAMÍN J. SÁNCHEZ y JACKELINE CHIUS, también conocida como JAQUELINE CHIUS, en el expediente al rubro indicado en los autos del expediente 25/2023 (2da. Publicación).....

4

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las participaciones federales y estatales entregadas a los municipios del Estado de Baja California durante el primer trimestre para el ejercicio fiscal del año 2025.

5

Programa Anual de Evaluación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025.....

10

SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Economía e Innovación, con la comparecencia de la Secretaría de Hacienda y por la otra Parte Desarrollo Económico e Industrial de Tijuana, Asociación Civil.....

27

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA APOYAR FINANCIERAMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL MEXICALI", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONDO), SUBCUENTA DEL FONDO DENOMINADA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA PREFERENTEMENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON MAYOR MARGINACIÓN SOCIAL (SANI), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR.....

38

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

CIERRE PRESUPUESTAL Y ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.....

97

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03.....

103



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33, POR CONCEPTO DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), ASÍ COMO LAS PARTICIPACIONES RELATIVAS A RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE ENTREGADAS EN ESE PERIODO.

MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Secretario de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, y 32, fracciones I, II, XIII, XX y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 9, y 11 fracciones I y XXXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; en correlación con el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 09 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, en el que se modificó el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece la obligación de los Gobiernos de las entidades federativas de publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, a más tardar el 15 de febrero, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, además de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial y en la página oficial de Internet de gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que para este efecto se transcribe el artículo en mención:

"Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.

La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.



Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.

Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos."

Que el 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 02/2014, por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Lineamiento 5 fracción II, del Acuerdo referido en el párrafo anterior establece los criterios aplicables a la publicación que deberán observar las entidades federativas referente a la publicación trimestral de las participaciones entregadas a los municipios, información que se publicará mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial de gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar (abril, julio, octubre y enero), de acuerdo con el formato del Anexo III de los Lineamientos mencionados. Asimismo, se incluirán los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales entregadas a cada municipio, presentándose la información acumulada al trimestre que corresponda con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate, expresando los montos en pesos, sin decimales.

Con base a lo expuesto, y a fin de darle mayor transparencia y seguridad a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California, respecto a las cantidades que esta Entidad les entrega de manera mensual por concepto de participaciones federales y del Fondo de Fomento Municipal, así como las relativas a las participaciones estatales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, he tenido a bien ordenar la publicación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California, durante el primer trimestre el cual comprende el periodo del 01 de enero, al 31 de marzo del presente ejercicio fiscal 2025, correspondientes a los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Sobre Automóviles Nuevos y Especial Sobre Producción y Servicios, así como de las Aportaciones Federales del Ramo 33 entregadas en ese periodo, por concepto del Fondo de Participaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), son las siguientes:



(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025											
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4º-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	120,911,657	20,341,584	4,124,828	532,615	0	3,995,223	19,153,031	5,827,922	1,528,129	0	176,414,989
Tijuana	214,778,879	36,133,346	5,149,549	697,301	0	7,096,831	34,022,083	9,894,248	3,503,590	0	311,275,827
Ensenada	54,565,604	9,179,850	971,236	109,037	0	1,802,984	8,643,473	2,813,333	873,343	0	78,958,860
Tecate	17,644,183	2,968,371	332,192	42,904	0	583,008	2,794,930	794,281	280,629	0	25,440,498
Playas de Rosarito	17,062,981	2,870,592	263,283	38,843	0	563,804	2,702,864	984,673	198,103	0	24,685,143
San Quintin	5,678,721	955,360	281,794	31,988	0	187,639	899,539	755,206	46,019	0	8,836,266
San Felipe	2,887,497	485,778	13,770	1,397	0	95,410	457,394	1,595,336	6,451	0	5,543,033
TOTAL:	433,529,522	72,934,881	11,136,652	1,454,085	0	14,324,899	68,673,314	22,664,999	6,436,264	0	631,154,616

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025											
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4º-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	164,814,852	28,480,827	4,513,593	532,615	0	9,136,535	2,762,468	6,230,356	1,813,712	2,476,562	220,761,520
Tijuana	292,765,398	50,591,319	5,909,206	697,301	0	16,229,492	4,907,052	10,577,473	4,158,354	27,381,996	413,217,591
Ensenada	74,378,452	12,852,967	924,028	109,037	0	4,123,180	1,246,660	3,007,601	1,036,557	2,692,150	100,370,632
Tecate	24,050,812	4,156,100	363,582	42,904	0	1,333,260	403,116	849,128	333,074	8,568,411	40,100,387
Playas de Rosarito	23,258,573	4,019,197	329,168	38,843	0	1,289,343	389,838	1,052,668	235,125	3,742,477	34,355,232
San Quintin	7,740,672	1,337,627	271,080	31,988	0	429,105	129,742	807,355	54,619	2,099,661	12,901,849
San Felipe	3,935,952	680,152	11,841	1,397	0	218,190	65,971	1,705,498	7,657	2,901,248	9,527,906
TOTAL:	590,944,711	102,118,189	12,322,498	1,454,085	0	32,759,105	9,904,847	24,230,079	7,639,098	49,862,505	831,235,117

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025											
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4º-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	134,806,573	22,847,149	3,706,831	532,615	0	3,819,167	3,049,284	5,764,241	786,194	1,617,008	176,929,062
Tijuana	239,460,821	40,584,053	4,852,991	697,301	0	6,784,098	5,416,531	9,786,133	1,802,532	33,994,663	343,379,123
Ensenada	60,845,698	10,310,573	758,867	109,037	0	1,723,533	1,376,096	2,782,592	449,319	225,506	78,581,221
Tecate	19,671,816	3,333,999	298,596	42,904	0	557,317	444,971	785,602	144,379	4,993,344	30,272,928
Playas de Rosarito	19,023,823	3,224,176	270,332	38,843	0	538,959	430,313	973,914	101,920	154,085	24,756,365
San Quintin	6,331,308	1,073,036	222,627	31,988	0	179,370	143,212	746,954	23,676	2,311,329	11,063,500
San Felipe	3,219,323	545,614	9,724	1,397	0	91,206	72,820	1,577,903	3,319	1,209,539	6,730,845
TOTAL:	483,359,362	81,918,600	10,119,968	1,454,085	0	13,693,650	10,933,227	22,417,339	3,311,339	44,505,474	671,713,044



(ANEXO III) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL I TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025											
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTOS/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	ART. 4º-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I. S. R. ENAJENACION BIENES INMUEBLES	FONDO I. S. R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	420,533,082	71,669,560	12,345,252	1,597,845	0	16,950,925	24,964,783	17,822,519	4,128,035	4,093,570	574,105,571
Tijuana	747,005,098	127,308,718	15,911,746	2,091,903	0	30,110,421	44,345,666	30,257,854	9,464,476	61,376,659	1,067,872,541
Ensenada	189,789,754	32,343,390	2,654,131	327,111	0	7,649,697	11,266,229	8,603,526	2,359,219	2,917,656	257,910,713
Tecate	61,366,811	10,458,470	994,370	128,712	0	2,473,585	3,643,017	2,429,011	758,082	13,561,755	95,813,813
Playas de Rosarito	59,345,377	10,113,965	862,783	116,529	0	2,392,106	3,523,015	3,011,255	535,148	3,896,562	83,796,740
San Quintín	19,750,701	3,366,023	775,501	95,964	0	796,114	1,172,493	2,309,515	124,314	4,410,990	32,801,615
San Felipe	10,042,772	1,711,544	35,335	4,191	0	404,806	596,185	4,878,737	17,427	4,110,787	21,801,784
TOTAL:	1,507,833,595	256,971,670	33,579,118	4,362,255	0	60,777,654	89,511,388	69,312,417	17,386,701	94,367,979	2,134,102,777

(ANEXO III) APORTACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL I TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	(FISM)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali	41,931,176	246,236,958	288,168,134
Tijuana	94,025,361	458,973,885	552,999,246
Ensenada	40,785,000	105,952,347	146,737,347
Tecate	10,290,983	25,888,440	36,179,423
Playas de Rosarito	11,715,507	30,293,109	42,008,616
San Quintín	18,704,320	28,067,613	46,771,933
San Felipe	746,768	4,385,325	5,132,093
TOTAL:	218,199,115	899,797,677	1,117,996,792

SEGUNDO. - Las participaciones estatales correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero, al 31 de marzo del presente ejercicio fiscal 2025, correspondiente a los Impuestos Estatales y el Fondo Compensatorio.

(ANEXO III) PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL I TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO COMPENSATORIO	TOTAL
Mexicali	110,889,320	0	110,889,320
Tijuana	226,914,280	0	226,914,280
Ensenada	22,205,244	0	22,205,244
Tecate	8,925,427	0	8,925,427
Playas de Rosarito	8,575,613	0	8,575,613
San Quintín	6,507,203	0	6,507,203
San Felipe	343,827	0	343,827
TOTAL:	384,360,914	0	384,360,914



En la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día 08 de abril de 2025, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE



En suplencia por ausencia de MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA; Secretario de Hacienda del Estado de Baja California con fundamento en el artículo 4 fracción III, 6, 13 fracciones III, VII, XIX, 45 fracciones XI, XVII, XX, XXI y 88 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, suscribe el presente documento MARICELA DÍAZ LÓPEZ, Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

